



**DON SANTIAGO CARRAL RIÁDIGOS**, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Campoo de Yuso (Cantabria),

**CERTIFICO:** Que el Ayuntamiento Pleno de Campoo de Yuso, en sesión extraordinaria de fecha 08 de agosto de 2019, ha adoptado, entre otros, el siguiente ACUERDO:

**SEGUNDO.- ACUERDOS QUE PROCEDAN SOBRE LA ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE 218416F, SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LAS INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO.-**

Por parte del Señor Alcalde se procede a la lectura de la Propuesta de Alcaldía del siguiente tenor literal:

*Tal y como establece la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico la producción de energía eléctrica se desarrollará en régimen de libre competencia, y son los consumidores de electricidad quienes eligen libremente a su suministrador.*

*De modo que la contratación del suministro eléctrico se debe realizar en el mercado liberalizado a través de un comercializador, por ello, el Ayuntamiento como consumidor de energía eléctrica, debe adjudicar a través del correspondiente procedimiento de contratación el suministro de energía, a fin de seleccionar al adjudicatario del suministro y la oferta que resulte económicamente más ventajosa.*

*De conformidad con el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los entes, organismos y entidades del Sector Público no podrán celebrar otros contratos que aquéllos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes: En todos los Municipios: alumbrado público.*

**Características del contrato:**

<b>Tipo de contrato:</b> SUMINISTROS	
<b>Objeto del contrato:</b> SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LAS INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO	
<b>Procedimiento de contratación:</b> ABIERTO	<b>Tipo de Tramitación:</b> ORDINARIA
<b>Código CPV:</b> 31154000-0 – Suministros ininterrumpidos de energía. 09310000-5, Electricidad	
<b>Valor estimado del contrato:</b> 99.091,18 €	
<b>Presupuesto base de licitación IVA excluido:</b> 49.545,59 €	<b>IVA%:</b> 10.404,57 €
<b>Presupuesto base de licitación IVA incluido:</b> 59,950,17 €	
<b>Duración de la ejecución:</b> 2 AÑOS SIN PRÓRROGA	<b>Duración máxima:</b> 2 AÑOS

*En base a lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se consideran motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los siguientes:*



**Certificado Acuerdo Pleno 08/08/2019 - CAMPOO DE YUSO - Cod.1185870 - 08/08/2019**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://campoodeyuso.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: PADATD-XFMCYK4A

Pág. 1 de 5

Hash SHA256:  
jTGtUtrh/8EKX/ukLYD  
ws6Tq0yYG3x2YAdEi  
ClGw/k4=

*Riesgo para la correcta ejecución del contrato procedente de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, justificada en que:*

- *Con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la optimización del control de la ejecución global del contrato.*
- *Con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la coordinación de la ejecución de las prestaciones por la existencia de una pluralidad de contratistas diferentes.*
- *Con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la eficiencia.*

*El presente contrato se tramita bajo la modalidad de Procedimiento abierto de conformidad con lo indicado en el artículo 156 de la LCSP, no sujeto a regulación armonizada, con un único criterio de adjudicación, al mejor precio. En el precio no se tendrán en cuenta el alquiler de los equipos de medida, los conceptos relativos a consumo de reactiva o excesos de potencia o cualquier otro derecho que pueda cobrar el distribuidor de acuerdo con la legislación vigente y que se facturarán aparte. A efectos de valoración del precio más bajo se tendrá en cuenta el importe total anual que figura en el correspondiente Modelo de proposición económica del Anexo II del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.*

*El criterio que ha de servir de base para la adjudicación, es el del precio más bajo de conformidad con lo establecido en el artículo 146 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. A tal efecto, por la Mesa de Contratación se procederá a ordenar las ofertas presentadas por orden decreciente y se formulará propuesta de adjudicación al contratista que presente la oferta más ventajosa en términos económicos, previa comprobación de que ninguna incurre en baja temeraria o desproporcionada.*

*Se considera la existencia de un único criterio de adjudicación al precio más bajo, por cuanto se considera en el presente contrato que los productos a adquirir estén perfectamente definidos por estar normalizados y no es posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación.*

*Visto que con fecha 26 de junio de 2019 se emitió informe de Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, y visto que de conformidad con el mismo, el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato es el Pleno de la Corporación porque el importe de la contratación asciende a 99.091,18 euros y 20.809,15 euros de IVA, y por lo tanto, supera el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto de este.*

*Visto que con fecha 26 de junio de 2019 se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.*

*Visto que con fecha 26 de junio de 2019, se redactaron e incorporaron al expediente los pliegos de cláusulas administrativas y de cláusulas técnicas que han de regir la adjudicación del contrato.*

*Visto que con fecha del 26 de junio de 2019 se eleva Informe de Intervención sobre la existencia de crédito disponible.*

*Visto que con fecha del 05 de julio de 2019, mediante acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en Sesión Extraordinaria se acuerda Iniciar el expediente para la contratación descrita en los antecedentes mediante procedimiento abierto con un único criterio de adjudicación al mejor precio, así como aprobar el expediente de contratación mediante procedimiento abierto para el SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LAS INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO, convocando su licitación, aprobando igualmente los Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y los Pliego de Prescripciones Técnicas.*

*Mediante Anuncio publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público de fecha 10 de julio de 2019 se hace pública la licitación, iniciando el plazo de 15 DÍAS NATURALES para presentación de ofertas, plazo que finaliza el 26 de julio de 2019, a las 15:00 horas.*



**Certificado Acuerdo Pleno 08/08/2019 - CAMPOO DE YUSO - Cod.1185870 - 08/08/2019**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://campoodeyuso.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: PADATD-XFMCYK4A

Pág. 2 de 5

Hash SHA256:  
jTGtUtrh/8EKX/ukLYD  
ws6Tq0yYG3x2YAdEi  
ClGw/k4=



Finalizado el plazo de presentación de proposiciones se acredita que presentan oferta las siguientes empresas:

FECHA	HORA	CONTRATISTA
22/07/2019	17:12	AURA ENERGÍA, S.L.
24/07/2019	15:53	IBERDROLA CLIENTES, S.A.
25/07/2019	12:07	GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.
26/07/2019	11:04	EDP COMERCIALIZADORA, S.A.U.

Vista la propuesta efectuada en fecha del 01 de agosto de 2019 por parte de la Mesa de Contratación, conforme a la cual, y de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de los Pliegos, una vez se valoren las propuestas económicas, se propondrán por orden decreciente según la valoración obtenida formulando propuesta de adjudicación a favor de la propuesta más ventajosa para el Ayuntamiento conforme a los criterios de valoración, que se elevará al órgano de contratación, y que no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto, junto con la documentación de las propuestas presentadas, para su adjudicación.

CONTRATISTA	OFERTA ECONÓMICA		
	BASE	IVA	IMPORTE TOTAL
EDP COMERCIALIZADORA, S.A.U.	46.112,48	9.683,62	55.796,10
IBERDROLA CLIENTES, S.A.	47.176,09	9.906,98	57.083,07
AURA ENERGÍA, S.L.	47.401,84	9.954,38	57.356,22
GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.	47.472,60	9.969,25	57.441,85

Visto cuanto antecede, la Mesa de Contratación considera que la empresa **EDP COMERCIALIZADORA, S.A.U.** presenta la oferta más ventajosa, y de conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares acuerda requerir al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de siete días hábiles a contar desde el siguiente a aquel que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que figura en dicho artículo 18. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Visto que con fecha 2 de agosto de 2019, NRE 912, la mercantil EDP COMERCIALIZADORA, S.A.U. aporta la documentación requerida.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, tengo a bien proponer al Pleno de la Corporación la adopción de la siguiente

#### PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Adjudicar a la empresa EDP COMERCIALIZADORA, S.A.U. con CIF A95000295, el contrato de SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LAS INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación, aprobada por Acuerdo del Pleno de la Corporación adoptado en Sesión Extraordinaria de fecha 05 de julio de 2019 y publicada en la Plataforma de Contratos del Sector Público de fecha 10 de julio de 2019, por los importes unitarios que a continuación se indican, IVA excluido:



**Certificado Acuerdo Pleno 08/08/2019 - CAMPOO DE YUSO - Cod.1185870 - 08/08/2019**

Hash SHA256:  
jTGTUtrh/8EKX/ukLYD  
ws6Tq0yYG3x2YAdEi  
ClGw/k4=

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://campoodeyuso.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: PADATD-XFMCYK4A

Pág. 3 de 5

PEAJE DE ACCESO	PRECIO POTENCIA PUNTA	PRECIO POTENCIA LLANO	PRECIO POTENCIA VALLE	PRECIO CONSUMO PUNTA	PRECIO CONSUMO LLANO	PRECIO CONSUMO VALLE
2.0 A	0,104229			0,126738		
2.0 DHA	0,104229			0,147065		0,072643
2.1 DHA	0,121766			0,159942		0,083916
3.0 A	0,111586	0,066952	0,044634	0,107600	0,097412	0,070698

<b>TOTAL NETO</b>	43.869,57
<b>IMPUESTO ELECTRICIDAD (5,11269632%)</b>	2.242,92
<b>BASE IVA</b>	46.112,48
<b>IVA (21%)</b>	9.683,62
<b>PRECIO TOTAL ANUAL IVA INCLUIDO</b>	<b>55.796,10</b>

SEGUNDO. Disponer el gasto con cargo a la aplicación 1650.22100 del presupuesto vigente de gastos.

TERCERO. Notificar, en los términos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios.

CUARTO. Notificar a EDP COMERCIALIZADORA, S.A.U. con CIF A95000295, adjudicatario del contrato, la presente Resolución y citarle para la firma del contrato que deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 25 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

QUINTO. Publicar la formalización del contrato de SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LAS INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO en el Perfil de contratante.

SEXTO. Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 333.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Es cuanto tengo a bien proponer al Pleno de la Corporación, no obstante, este acordará el acuerdo que considere más oportuno.

Tras deliberaciones, una vez finalizado el debate, se procede a la votación de la propuesta con el siguiente resultado:

Concejales de derecho: 7  
 Concejales presentes: 5  
 Votos a favor: 5 (Grupo Municipal PRC y POPULAR)  
 Votos en contra: 0  
 Abstenciones: 0

Resultando la propuesta aprobada en los siguientes términos:

PRIMERO. Adjudicar a la empresa EDP COMERCIALIZADORA, S.A.U. con CIF A95000295, el contrato de SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LAS INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación, aprobada por Acuerdo del Pleno de la Corporación adoptado en Sesión Extraordinaria de fecha 05 de julio de 2019 y publicada en la Plataforma de Contratos del Sector Público de fecha 10 de julio de 2019, por los importes unitarios que a continuación se indican, IVA excluido:



**Certificado Acuerdo Pleno 08/08/2019 - CAMPOO DE YUSO - Cod.1185870 - 08/08/2019**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://campoodeyuso.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: PADATD-XFMCYK4A

Pág. 4 de 5

Hash SHA256:  
 jTGtUtrh/8EKX/ukLYD  
 ws6Tq0yYG3x2YAdEi  
 ClGw/k4=



PEAJE DE ACCESO	PRECIO POTENCIA PUNTA	PRECIO POTENCIA LLANO	PRECIO POTENCIA VALLE	PRECIO CONSUMO PUNTA	PRECIO CONSUMO LLANO	PRECIO CONSUMO VALLE
2.0 A	0,104229			0,126738		
2.0 DHA	0,104229			0,147065		0,072643
2.1 DHA	0,121766			0,159942		0,083916
3.0 A	0,111586	0,066952	0,044634	0,107600	0,097412	0,070698

<b>TOTAL NETO</b>	43.869,57
<b>IMPUESTO ELECTRICIDAD (5,11269632%)</b>	2.242,92
<b>BASE IVA</b>	46.112,48
<b>IVA (21%)</b>	9.683,62
<b>PRECIO TOTAL ANUAL IVA INCLUIDO</b>	<b>55.796,10</b>

SEGUNDO. Disponer el gasto con cargo a la aplicación 1650.22100 del presupuesto vigente de gastos.

TERCERO. Notificar, en los términos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios.

CUARTO. Notificar a EDP COMERCIALIZADORA, S.A.U. con CIF A95000295, adjudicatario del contrato, la presente Resolución y citarle para la firma del contrato que deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 25 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

QUINTO. Publicar la formalización del contrato de SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LAS INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO en el Perfil de contratante.

SEXTO. Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 333.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Y para que así conste, se expide la presente certificación, de orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, D. Eduardo Ortiz García, y a reserva de los términos que resulten de la ulterior aprobación del acta de la sesión, conforme al artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en La Costana, Campoo de Yuso, a la fecha de la firma electrónica.

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.



**Certificado Acuerdo Pleno 08/08/2019 - CAMPOO DE YUSO - Cod.1185870 - 08/08/2019**

Hash SHA256:  
jTGIUtrh/8EKX/ukLYD  
ws6Tq0yYG3x2YAdEi  
ClGw/k4=

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://campoodeyuso.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: PADATD-XFMCYK4A

Pág. 5 de 5